



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,
DENOMINADA GRUSALCO S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

el catorce de febrero del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS

DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero del cantón

Guayaquil, comparecen los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ

VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,

estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y

documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la

cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor

de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA

MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES

CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:

DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que

se denominará GRUSALCO S.A. la misma que se registrá por las leyes del

Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

comercialización, importación, exportación, fabricación o

industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,

consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos



1 naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano,
2 caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas
3 conexas; c) productos naturales; productos agrícolas; productos industriales
4 en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
5 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
6 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
7 industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y
8 las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y
9 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
10 fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
11 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o
12 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos,
13 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
14 implementos, insumos y equipos para laboratorios; equipos y materiales
15 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros
16 eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de
17 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes
18 y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i)
19 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
20 sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de
21 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o
22 cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros
23 para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,
24 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, aguas purificadas,
25 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
26 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos
27 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
28 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos 2
2 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos
3 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
4 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
6 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
7 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
8 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,
9 kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
10 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
11 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
12 ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
13 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
14 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
15 alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará a l
16 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras,
17 sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,
18 accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
19 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
20 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
21 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
22 electronicas en internet, nacional e internacional; CINCO.- Compraventa,
23 retaje, administración, permuta, agenciamiento explotación,
24 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por
25 cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda
26 clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de
27 paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
28 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y

1 toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La
2 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
3 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b)
4 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,
5 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)
6 Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves
7 tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de
8 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador
9 portuario; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación,
10 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
11 petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de
12 participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de
13 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
14 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental;
15 OCHO.- La compañía podrá dedicarse a la educación, desarrollo,
16 evaluación, diseño, de aplicaciones, implementación de soluciones y
17 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de
18 datos e información ; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,
19 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;
21 Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
22 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá
23 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
24 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar,
25 arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
26 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así
27 como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
28 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
2 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
3 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
4 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-
larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la
6 laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales
7 como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
8 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
9 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
10 maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
11 actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
12 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
13 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la
14 intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas
15 debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar
16 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
17 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
18 comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley
19 orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
20 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación,
21 estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes
22 eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de
23 centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
24 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros,
25 por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y
26 otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación,
27 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
28 relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá

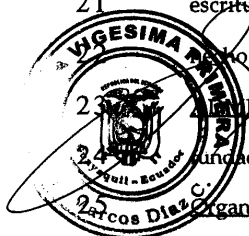
1 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
2 toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
3 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario
4 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter
5 literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La
6 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
7 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,
8 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
9 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
10 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
11 inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores
12 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de
13 su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
14 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
15 deportista en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá
16 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y
17 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
18 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
19 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
20 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
21 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El
22 plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50)
23 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
25 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia
26 del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
27 la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
28 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUESE

4

1 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
2 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas
6 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da
7 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION
8 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la
9 siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,
10 ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,
11 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
12 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
13 una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO,
14 ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
15 de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
17 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
18 respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
19 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
20 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
21 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será
22 en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
23 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
24 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:
25 Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
26 General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
27 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a
28 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que



1 se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta
2 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
3 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
5 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el
6 lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
7 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
8 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
9 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán
10 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo
11 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se
12 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
15 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
17 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
18 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
19 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
20 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
21 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
22 en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
24 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
26 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
27 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir
28 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7042293

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

Fecha de Reservación: 11/02/2005 14:24:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUSALCO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Sr. Marcos Decerra Herrera
Delegado del Secretario General

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007645-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GRUSALCO S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

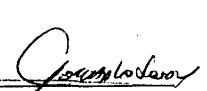
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6

de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de



aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas
 legales vigentes; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del
 presidente sobrogar al gerente general en caso de falta, ausencia,
 impedimento o muerte; Artículo Décimo Segundo: Disolución.- La
 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
 gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
 autorizan al Abogado MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para
 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado
 por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ
 VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
 se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta
 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 unidad de acto, conmigo el notario, doy fé.

KEVIN TORRES CERVANTES

ROSA DOMÍNGUEZ VILLAO

Ced. Ciud. No. 0909963035

Ced. Ciud. No. 0923829824

Cert. de Vot. No. 82-0161

Cert. de Vot. No. 289-0010

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario V.º
 Cantón Guayaquil

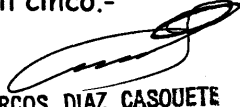


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000000 7

DILIGENCIA: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0001029, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de febrero del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRUSALCO S.A.**, otorgada ante mi, el 14 de febrero del 2005.- Guayaquil, nueve de marzo del dos mil cinco.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



000000 8)

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-17-0001029 dictada por el Especialista Jurídico, el 16 de Febrero del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada GRUSALCO S.A.; de fojas 25.573 a 25.588, Número 4.556 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.239 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Marzo del dos mil cinco.


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY QUIL paga por este tipo
\$ 41,33

ORDEN: 152241
LEGAL: MONICA ALCIAR
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: F.